

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

BOP-A-2026-3497

EXPTE. 42.0/2026

**Ordenanza nº 20 Precio Público utilización piscinas,
instalaciones deportivas y otros servicios análogos
(Expte. GEX 10869/2026)**

ANUNCIO

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente núm. 10869/2026 de modificación de la Ordenanza número 20, reguladora del Precio Público por la utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos, quedando redactada de la siguiente manera:

**ORDENANZA Nº 20, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS,
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

De conformidad con lo previsto en los artículos 41, 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en su artículo 127, y en ejercicio de la competencia municipal propia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, reconocida en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de las potestades de auto organización y financiera atribuidas a los municipios por su artículo 4.1, este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO por la utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos que organiza el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



E222BF572FE917234AC2

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los precios públicos correspondientes a:

- a) La utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- b) La participación en escuelas y actividades deportivas municipales.
- c) La utilización de piscinas municipales.
- d) Los programas deportivos, recreativos y de promoción de la actividad física.
- e) Los campeonatos, competiciones y pruebas deportivas organizadas por el Ayuntamiento.
- f) Los abonos deportivos.
- g) Los servicios complementarios prestados por el Área de Deportes.
- h) El uso de espacios deportivos por clubes, asociaciones, entidades y particulares.

2. Las tarifas concretas se establecen en los anexos de esta Ordenanza.

Artículo 2. Principios de actuación

La gestión de los servicios deportivos municipales se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Promoción del deporte y de la actividad física.
- b) Igualdad y no discriminación.
- c) Accesibilidad universal.
- d) Protección de la infancia y adolescencia.
- e) Promoción del deporte base.
- f) Fomento del deporte femenino.
- g) Promoción del deporte de las personas mayores.
- h) Inclusión de las personas con discapacidad.
- i) Apoyo a las entidades deportivas locales.
- j) Eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- k) Sostenibilidad económica, social y medioambiental.
- l) Seguridad de las personas usuarias.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será aplicable a todas las instalaciones, servicios y actividades deportivas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Instalaciones deportivas municipales

A efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales aquellas de titularidad municipal o aquellas cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de La Carlota y que sean destinadas a la práctica deportiva, actividad física, ocio deportivo o actividades complementarias.

La relación concreta de instalaciones podrá actualizarse mediante resolución del órgano municipal competente, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza cuando no se alteren las tarifas.

TÍTULO II. PERSONAS USUARIAS**Artículo 5. Personas usuarias**

Podrán utilizar los servicios deportivos municipales las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en las normas particulares de cada instalación o actividad, según el Reglamento de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayto. La Carlota.

Se adquiere la condición de usuario/a desde el momento de pago del precio y se perderá automáticamente cuando termine el período abonado sin haber hecho efectivo el siguiente pago.

Artículo 6. Categorías de usuarios

A efectos tarifarios se establecen las siguientes categorías:

- a) Usuario/a menor de 8 años.
- b) Usuario/a de 8 años a 64 años.
- c) Persona mayor (mayores de 65 años).
- d) Pensionista.
- e) Persona con discapacidad.
- f) Familia numerosa.
- g) Deportista federado local.
- h) Deportista Alto Rendimiento y Alto Nivel.
- i) Club o asociación (deportiva local).
- j) Club deportivo federado local.
- k) Persona o unidad familiar en situación de vulnerabilidad social (acreditación según informes Concejalía Servicios Sociales).

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



Artículo 7. Acreditación

La condición de pensionista, persona con discapacidad, familia numerosa, carnet joven, deportista federado local y Club o asociación (deportiva local) y otras categorías especiales siempre deberán acreditarse mediante:

1. **Pensionista:** Tarjeta de pensionista, certificado o resolución del INSS/organismo competente que acredite la pensión.
2. **Persona con discapacidad:** Certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedido por la administración competente.
3. **Familia numerosa:** Tarjeta de familia numerosa, título oficial de familia numerosa, individual o colectivo, en vigor.
4. **Carnet Joven:** Carnet Joven oficial vigente.
5. **Deportista federado local:** Licencia federativa vigente expedida por la federación deportiva correspondiente. Además al **deportista federado local**, será necesario un certificado de la federación, club o entidad deportiva que acredite esa condición y autorización de consulta del padrón municipal o, salvo que legalmente se establezca otro medio. Tendrán la consideración de usuario/a local las personas nacidas o empadronadas en La Carlota.
6. **Otras categorías:**
 - a. **Deportistas de Alto Nivel (DAN):** Las personas que tengan reconocida oficialmente la condición de Deportista de Alto Nivel (DAN), conforme a la normativa estatal vigente.
 - b. **Deportistas de Alto Rendimiento (DAR):** Las personas que tengan reconocida oficialmente la condición de **Deportista de Alto Rendimiento (DAR)**, conforme a la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

La condición de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento deberá acreditarse documentalmentemente ante el Ayuntamiento, mediante certificado, resolución o documento oficial expedido por el organismo competente.

- **Club Deportivo federado local:**

Tendrá esta consideración el club que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituido y carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Estar inscrito en el registro local de asociaciones del Excmo. Ayto. La Carlota.
- d) Tener firmado un convenio con el Excmo. Ayto. La Carlota

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E222BF572FE917234AC2

- e) Que pertenezcan a deportes colectivos (voleibol, fútbol, baloncesto, balonmano etc.)
- f) Que al menos el 80% de las personas inscritas en el club se encuentren federados, es decir que tengan licencias federativas.
- g) Que participen en competiciones ó ligas federativas.
- h) Que en sus presupuestos figuren gastos de desplazamientos, de fichas federativas, de arbitrajes o mutualidades.
- i) Tener domicilio social o sede deportiva en el municipio.
- j) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento.

- **Club o Asociación (deportiva local):**

Tendrá esta consideración el club deportivo o asociación (deportiva local) que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituido y carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuando legalmente proceda.
- c) Estar inscrito en el registro local de asociaciones del Excmo. Ayto. La Carlota.
- d) Tener firmado un convenio con el Excmo. Ayto. La Carlota.
- e) Tener domicilio social o sede deportiva en el municipio.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento.
- g) Desarrollar una actividad deportiva efectiva y continuada, de interés municipal, cuya valoración corresponderá al Área de Deportes de este Ayuntamiento, aunque no participen en competiciones oficiales federadas.
- h) Contar con deportistas activos anualmente.
- i) No ser una entidad constituida exclusivamente para el uso de las instalaciones municipales.

La acreditación podrá realizarse tanto en la oficina del Área de Deportes como mediante medios electrónicos por la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (www.lacarlota.es).

TÍTULO III. OBLIGACIÓN DEL PAGO PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8. Obligación de pago

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas quienes se beneficien de los servicios o actividades ofrecidos por el Área de Deportes, ya sea de manera directa o indirecta, excepto en los supuestos establecidos expresamente en *el ART 19 Exenciones*.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E222BF572FE917234AC2

En el caso de personas físicas menores de edad, se considerarán obligadas al pago las personas que ostenten la tutoría legal de las mismas, en el supuesto de entidades con personalidad jurídica, su representante legal y en el caso de otras entidades o colectivos sin personalidad jurídica, la persona física que figure acreditado debidamente como responsable o representante ante el Área de Deportes.

Artículo 9. Devengo

La obligación de pago se producirá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, o previa aceptación de la solicitud de inscripción. La obligación de pago nace en los siguientes casos, sea cual sea su temporalidad:

- a) En las actividades periódicas, al formalizar la inscripción.
- b) En las reservas de instalaciones, al formalizar la reserva.
- c) En las entradas y usos puntuales, en el momento de acceso o utilización.
- d) En los abonos, en el momento de su alta o renovación.

Artículo 10. Pago

La referida formalización se considerará válida y vinculante en el momento en que la persona física o entidad interesada realice el pago correspondiente antes de la prestación del servicio, ya sea a través de los canales electrónicos disponibles, puntos de venta autorizados o mediante cualquier otro medio habilitado por el Área de Deportes. Al finalizar la formalización, se emitirá un comprobante de pago que deberá ser presentado por el titular para tener acceso a los servicios o actividades correspondientes.

Artículo 11. Procedimiento de pago

1.- Normas de pago de carácter general:

- Cualquier tipo de pago que se realice, único (como es el pago por uso de un servicio) o periódico (quincena/ mes /trimestre) será natural y deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del servicio o la actividad.

A efectos de la presente ordenanza, se entenderá por mes natural el periodo comprendido entre el primer y el último día de cada mes del calendario, ambos inclusive.

A efectos del cobro de la cuota quincenal la primera estará comprendida entre los días 1 y 15, ambos inclusive, y la segunda, comprendida entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive. La cuota correspondiente a cada quincena será independiente del número de días que tenga el mes. Se cobrarán cuotas quincenales siempre y cuando queden plazas disponibles para la quincena solicitada del mes en curso, dando prioridad a las inscripciones mensuales o trimestrales.

La cuota trimestral comprenderá un periodo de tres meses naturales consecutivos. El periodo de la cuota comenzará el día 1 del mes en que se produzca el alta del usuario y finalizará el último día del tercer mes, independientemente del día en que se produzca la inscripción.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



E222BF572FE917234AC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Los plazos de los pagos serán determinados en función del tipo de servicio o actividad correspondiente y se regirán por lo establecido en el reglamento de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayto. La Carlota o condiciones de participación de cada servicio o actividad, que serán publicados puntualmente en la web www.deporteslacarlota.com del Área de Deportes.

- En el supuesto de inscripciones o renovaciones realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecida Ordenanza nº 20 reguladora en vigor en relación al año/fecha en que se desarrolle el servicio o la actividad objeto de la inscripción o renovación.

2. Normas de pago:

Pagos correspondientes al uso continuado:

- A. Cuando la inscripción esté formalizada desde el primer día del periodo, las tarifas correspondientes a las cuotas periódicas se abonarán por la totalidad.
- B. Cuando la inscripción esté formalizada a partir del día 15 del mes natural, se abonará la tarifa correspondiente a la quincena y el resto de cuotas periódicas se abonarán por la totalidad.

3. Medios de pago:

La administración y cobro de los precios públicos se realizarán por el Área de Deportes del Excmo. Ayto. La Carlota, exceptuando aquellos eventos deportivos que de forma puntual sea necesario una plataforma específica de inscripción de la que no disponga el Área en ese momento, siempre y cuando sea de aplicación los precios de esta ordenanza.

El pago de los precios públicos establecidos por la presente Ordenanza se realizará **preferentemente mediante medios de pago electrónicos**, con el objeto de facilitar la gestión, agilizar los trámites y favorecer la seguridad de las operaciones. Se establecen, con carácter preferente y por el siguiente orden, las siguientes modalidades de pago:

1) Pago mediante tarjeta bancaria, a través de los terminales de punto de venta (TPV) en la oficina de Atención e información al ciudadano del Área de Deportes, mediante el sistema de tickets.

2) Pago por medios electrónicos (con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pagos) de la Oficina Electrónica integrada en la web corporativa del Área de Deportes www.deporteslacarlota.com.

3) Otros medios de pago electrónicos que el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota pueda habilitar para la gestión de los servicios deportivos municipales.

4) Excepcionalmente, cuando no resulte posible efectuar el pago mediante los medios electrónicos indicados anteriormente, o cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen (circunstancias que imposibiliten o dificulten razonablemente la utilización de los medios electrónicos habilitados, o cuando así se determine por el órgano municipal competente atendiendo a las características del servicio, actividad o instalación), podrá realizarse **el pago en efectivo** en las dependencias municipales habilitadas para ello, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E222BF572FE917234AC2

5) Con emisión de **carta de pago** (liquidación) en la oficina del Área de Deportes del Ayuntamiento de La Carlota.

En todos los casos, el pago deberá quedar debidamente acreditado mediante el correspondiente justificante, recibo o documento acreditativo emitido por el Excmo. Ayuntamiento La Carlota o por los sistemas de pago autorizados.

Artículo 12. Falta de pago

Según se establece en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Plazos de Inscripción, renovación o baja de las actividades del Centro Deportivo: programas acuáticos, sala de musculación, clases dirigidas serán los siguientes:

Primera Inscripción: se realizará antes del comienzo de la actividad. Siempre de forma presencial en la Oficina del Centro Deportivo de la Avd. del deporte s/n, de acuerdo con la disponibilidad existente en la actividad y siguiendo los criterios establecidos por el Área de Deportes.

Renovación de plazas: La renovación de la plaza para el mes siguiente deberá realizarse del día 1 al 25 del mes anterior, de forma presencial en el Centro Deportivo o a través de la Oficina Electrónica.

Baja de plaza: La falta de realización del pago correspondiente a la renovación dentro del período establecido supondrá la pérdida automática de la plaza el día 26 de ese mes.

Nuevas plazas: A partir del día 27 y hasta el último día de cada mes, las plazas que hayan quedado disponibles por falta de renovación podrán ser adjudicadas a nuevas personas usuarias, de acuerdo con la disponibilidad existente y los criterios establecidos por el Área de Deportes. Las personas que no se encuentren al corriente de pago al comienzo de cada actividad/servicio se procederán a la baja de la actividad periodo y del acceso a las instalaciones, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que correspondan.

Artículo 13. Actualización de tarifas

Las tarifas podrán modificarse mediante la correspondiente modificación de esta Ordenanza. La actualización deberá sustentarse, cuando resulte exigible, en la correspondiente memoria o estudio económico-financiero.

TÍTULO IV. INSCRIPCIONES, RESERVAS Y ABONOS

Artículo 14. Inscripción

La inscripción en actividades deportivas podrá realizarse presencialmente o por medios electrónicos. Los plazos serán establecidos por el Reglamento de Instalaciones Deportivas (Cap. III) del Excmo. Ayuntamiento La Carlota.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E222BF572FE917234AC2

La inscripción quedará condicionada a la existencia de plazas disponibles, al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada actividad y a la inscripción de un mínimo de 10 usuarios/as por grupo para las actividades de los Anexo Precio Públicos (Tarifas A1 a A10; B1, B2 y B4; E1 A E9).

Artículo 15. Reserva de instalaciones

La utilización de pistas y demás espacios deportivos requerirá reserva previa de forma presencial o por medios electrónicos en la plataforma del Área de Deportes.

Se aplicarán las tarifas según el Anexo precios públicos (D1 A D23) de forma proporcional según el uso con luz o sin luz en fracciones de 30 minutos.

Artículo 16. Abonos deportivos

La modalidad de Abonados comprende, mediante el pago de la cuota establecida en la presente Ordenanza, el derecho de acceso y utilización de determinadas actividades y servicios según se especifica en cada uno de ellos, según la disponibilidad de plazas, cumpliendo con las normas de inscripción y los horarios establecidos por el Área de Deportes.

La participación en las actividades dirigidas comprendidas en esta modalidad de abonos no estará sujeta al pago adicional de la tarifa individual establecida para dichas actividades, al encontrarse su utilización incluida en la cuota correspondiente al Abonado.

Se establecen las modalidades de abono previstas en el Anexo de Precios públicos correspondientes:

- a) Abonado Fitness.
- b) Abonado Individual Premiun.
- c) Abonado de mañana.
- d) Abonado juvenil.
- e) Aquabonado.
- e) Abonado pensionista/personas con discapacidad.
- f) Abonado Familiar Especial TIPO 2 y TIPO 3

Las condiciones concretas de cada modalidad se establecerán en el Anexo de Precios.

Artículo 17. Vigencia de los abonos

La condición de abonado se adquiere desde el momento en que se formalice el alta y se satisfaga el importe correspondiente. La condición se perderá cuando finalice el período abonado sin que se haya efectuado la renovación, sin perjuicio de las causas de baja establecidas en esta Ordenanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E222BF572FE917234AC2

TÍTULO V. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 18. Bonificaciones. Principios generales

Requisitos generales:

Las bonificaciones supondrán una reducción en el importe de las tarifas aplicables, con el alcance y la vigencia definidos en este texto o, en su caso, en la resolución de concesión, y estará sujeta a la disponibilidad y aforo de las instalaciones, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos expresamente a tal efecto. Las bonificaciones se aplicarán previa acreditación de la circunstancia que las origine y no serán acumulables. En caso de cumplir con más de un requisito de bonificación se aplicará aquel que le beneficie más al usuario/a.

1. Requisitos específicos:

a) *Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad o Riesgo de Exclusión Social:*

- Cuantía: Bonificación del 100%
- Acreditación de requisitos particulares: Documento emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota que justifique la situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que habrá de adjuntarse al impreso de solicitud.
- Alcance y condiciones: La bonificación será válida únicamente para el periodo y actividad que indique el informe emitido por Servicios Sociales, siempre que las condiciones que motivaron su concesión se mantengan.

b) *Familias Numerosas:*

B: Cuantía: Bonificación del 15% sobre las tarifas ANEXO A11; E1 a E9.

Se establecen tarifas especiales para familias numerosas en otras actividades o servicios según anexo precios públicos de esta ordenanza.

C. Acreditación de requisitos particulares: Título, tarjeta o documento oficial que acredite la condición de familia numerosa en vigor.

D. Alcance y condiciones: La bonificación será aplicable exclusivamente a las actividades mencionadas.

c) *Personas con discapacidad:*

E. Cuantía: Bonificación del 30% sobre las tarifas ANEXO tarifas A11; E1 a E9; E10 A E14.

Se establecen tarifas especiales para personas con discapacidad en otras actividades o servicios según anexo precios públicos de esta ordenanza.

- Acreditación de requisitos particulares: Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Tendrán que aportar el Título, tarjeta o documento oficial que acredite la condición de persona con discapacidad en vigor.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autorizada



E222BF572FE917234AC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

F. Alcance y condiciones: La bonificación será aplicable exclusivamente a las actividades mencionadas.

Cuando resulte necesario para garantizar la accesibilidad o la autonomía de la persona usuaria, podrá acceder un acompañante sin abonar entrada, siempre que el acompañante no utilice las instalaciones como usuario/a.

d) Personas pensionistas:

- ✓ Pensionistas de jubilación.
- ✓ Pensionistas de incapacidad permanente.
 - Incapacidad permanente parcial (con documentación de validez en vigor).
 - Incapacidad permanente total.
 - Incapacidad permanente absoluta.
 - Gran incapacidad.
- ✓ Pensionistas por muerte y supervivencia.
 - Pensión de viudedad.
 - Pensión de orfandad.

✓ Pensionistas de clases pasivas.

Son personas que pertenecen al régimen de Clases Pasivas del Estado.

G. Cuantía: Bonificación del 30% sobre las tarifas ANEXO tarifas A11; E1 a E9; E10 A E14.

Se establecen tarifas especiales para personas pensionistas en otras actividades o servicios según anexo precios públicos de esta ordenanza.

H. Acreditación de requisitos particulares: tarjeta de pensionista, certificado o resolución del INSS/organismo competente que acredite la pensión.

I. Alcance y condiciones: La bonificación será aplicable exclusivamente a las actividades mencionadas.

e) Hermanos:

Cuando dos o más hermanos participen simultáneamente en una actividad deportiva municipal según el anexo adjunto, podrán aplicarse las siguientes reducciones:

- C. 10% de bonificación a dos hermanos tarifas A11.
- D. Tarifa Especial hermanos según anexo tarifas A4 a A6; A8 a A10.

f) Carnet Joven:

J. Cuantía: Bonificación del 15% sobre las tarifas ANEXO E1 a E14.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



E222BF572FE917234AC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Se establecen tarifas especiales para personas con carnet joven en otras actividades o servicios según anexo precios públicos de esta ordenanza.

K. Acreditación de requisitos particulares: carnet joven (14 a 30 años) en vigor.

L. Alcance y condiciones: La bonificación será aplicable exclusivamente a las actividades mencionadas en el anexo.

g) Deportistas federados locales

Los deportistas federados locales podrán beneficiarse de las tarifas específicas establecidas en el Anexo de esta ordenanza.

Artículo 19. Exenciones

Podrán reconocerse exenciones del 100% de pago del precio público en los supuestos específicamente regulados en el presente documento, cuando concurren razones de interés social, cultural, benéfico o deportivo, y siempre que se cumplan de forma acumulativa las siguientes condiciones:

- Que exista disponibilidad de aforo y recursos en las instalaciones o actividades objeto de la exención.
- Que, en su caso, se haya presentado solicitud previa y resolución favorable por parte del Área de Deportes
- Que el beneficiario cumpla con los procedimientos y normas de uso de instalaciones y servicios deportivos municipales establecidos.
- Que la aplicación de la exención sea compatible con los criterios de organización, planificación y gestión definidos por el Reglamento de Instalaciones deportivas del Área de Deportes de Excmo. Ayuntamiento La Carlota.

1.) Clubes deportivos federados locales

Exención: en el pago de la tarifa de alquiler de instalaciones Anexo Grupo D Alquiler de Pistas e Instalaciones; Anexo Tarifas E19, E21, E22, E23, E24.

En el pago de la Sala de usos múltiples Tarifa D4, siempre que haya disponibilidad.

Aquellos clubes deportivos federados locales que se acrediten según el artículo 7 de esta Ordenanza y que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado de Exenciones del Reglamento Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayto. La Carlota.

2.) Club o Asociación (deportiva local):

Exención: en el pago de la tarifa de alquiler de instalaciones Anexo Grupo D Alquiler de Pistas e Instalaciones; Anexo Tarifas E19, E21, E22, E23, E24.

En el pago de la Sala de usos múltiples Tarifa D4, siempre que haya disponibilidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E222BF572FE917234AC2

Aquellos clubes o Asociaciones (deportivas locales) que se acrediten según el Art 7 de esta Ordenanza y que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado de Exenciones del Reglamento Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayto. La Carlota.

3.) Trabajadores/as del Área de Seguridad y Voluntarios/as de Protección Civil de La Carlota

Exención: por uso de nado libre, sala de musculación y grupos dirigidos siempre que haya disponibilidad.

Se requiere informe de la Concejalía de Seguridad del Excmo. Ayto La Carlota de los trabajadores/as inscritos activos en su área de Protección Civil. Posteriormente se requiere la regulación y aprobación por el Área de Deportes.

4.) Niños/as menores de 3 años

Exención: solo para entrada a piscina de baño recreativo temporada invierno (sábados) y temporada de verano baño recreativo en piscinas al aire libre en el horario que se establezca. No se aplica a otras instalaciones o servicios.

5.) Cuerpos de Seguridad Policía Local, Guardia Civil y Bomberos de La Carlota

Cuando la utilización de las instalaciones deportivas tenga por finalidad la preparación, mantenimiento o mejora de su condición física para el adecuado desempeño de las funciones propias de sus respectivos puestos de trabajo. Deberán acreditar su pertenencia al correspondiente cuerpo o servicio.

Exención: por uso de nado libre, sala de musculación y grupos dirigidos siempre que haya disponibilidad.

6.) Voluntariado Excmo. Ayuntamiento La Carlota

Exención: por uso de nado libre, sala de musculación y grupos dirigidos siempre que haya disponibilidad.

Se requiere informe de la Concejalía de Servicios Sociales.

7.) Exención por Excelencia Deportiva

Exención: por uso de la sala de musculación y nado libre los deportistas que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Estar incluido en la relación vigente de Deportistas de Alto Nivel (DAN) del Consejo Superior de Deportes.
- b) Estar incluido en los listados de Deportistas de Alto Rendimiento (DAR) de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- c) Haber obtenido podio (1º, 2º o 3º puesto) en los Campeonatos de España o Campeonatos Autonómicos oficiales en el último año natural, en modalidades reconocidas por sus respectivas Federaciones.

Las exenciones tendrán carácter personal y no será extensible a familiares, acompañantes u otras personas vinculadas al beneficiario.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E222BF572FE917234AC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

TÍTULO VI. DEVOLUCIONES E IMPAGOS

Artículo 20. Devoluciones

Procederá la devolución del importe abonado en concepto de precio público únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el servicio no sea prestado o la actividad no se desarrolle por causas no imputables a la persona física o entidad usuaria.
- b) Cuando se produzcan ingresos indebidos, pagos duplicados, abonos de cuantía superior a la debida u otros de naturaleza similar, por causas no imputables a la persona física o entidad usuaria, siempre que las mismas justifiquen adecuadamente las circunstancias originarias.
- c) Cuando los servicios o actividades no puedan prestarse en las fechas o periodos inicialmente programados debido a causas justificadas, tales como tareas de mantenimiento, reparaciones o modificaciones derivadas de necesidades organizativas o de planificación.

En tales casos, el Área de Deportes realizará una evaluación técnica para determinar si dichas circunstancias son atribuibles al Ayuntamiento de La Carlota, a efectos de valorar la procedencia de la devolución. También estarán contemplados según artículo 41 Reglamento Instalaciones Deportivas cuando concurren motivos de Suspensión por Razones de Seguridad.

- d) Cuando la persona física o entidad usuaria acredite fehacientemente que se ha producido un error en la operativa de pago de cualquiera de las tarifas establecidas, no imputable a su actuación, y siempre que dicha circunstancia sea verificada por el Área de Deportes.
- e) Cuando se trate de actividades o programas cuyo pago sea quincenal/mensual/trimestral, previa solicitud escrita del interesado/a, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada.
- f) Iniciada la actividad y en la proporción establecida según las sesiones transcurridas, cuando se acredite, mediante informe médico la incapacidad para la práctica deportiva.

En cualquier caso, y siempre con el consentimiento expreso de la persona o entidad usuaria afectada, podrá optarse cuando proceda por:

- La minoración proporcional del importe en futuros pagos correspondientes a los servicios o actividades solicitadas.
- La prestación del servicio en otra fecha posterior.
- La sustitución del servicio no disfrutado por otro de igual valor económico.

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos, sesiones o servicios no prestados en función del pago realizado. El cálculo del importe correspondiente a la devolución se realizará dividiendo el precio total del periodo entre el número total de días naturales que integren dicho período.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



E222BF572FE917234AC2

En el caso de personas físicas, la devolución únicamente se efectuará a la persona obligada al pago.

En el caso de entidades con personalidad jurídica, la devolución se deberá solicitar a través de la persona física que acredite documentalmente la representación legal.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica, la devolución únicamente podrá realizarse a la persona física que figure como responsable o representante de la entidad, siempre que acredite dicha condición de forma fehaciente, y sus datos consten registrados y actualizados en la base de datos del Área de Deportes.

No se procederá: A la devolución de ninguna cuota ya pagada por no asistencia ni por otros motivos personales del usuario/a.

Los recibos son personales, así como la plaza adjudicada, por lo que solo podrá ser utilizada por su titular sin que quepa el traspaso a otra persona.

No procederá la devolución de las cantidades abonadas cuando la persona usuaria se encuentre incurso en un procedimiento sancionador relacionado con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento La Carlota, en los términos previstos en la normativa aplicable.

No procederá la devolución del precio público cuando se constate que los datos personales o documentación aportada son insuficientes, falsos o falseados, sin perjuicio de las posibles responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Artículo 21. Impagos

Las deudas por impagos se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Además, el impago de la cuota dará lugar a la suspensión del uso o la prestación del servicio y, en su caso, a su descalificación de la competición deportiva. Los usuarios/as que no estén al corriente en sus cuotas no podrán acceder a la instalación.

Asimismo, los Servicios Económicos del Ayuntamiento de La Carlota podrán definir e implementar los procedimientos específicos que resulten necesarios para la gestión, control y seguimiento de los impagos, en coordinación con el Área de Deportes, todo ello conforme a la normativa vigente de aplicación y los principios de legalidad, eficacia y seguridad jurídica.

Artículo 22. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E222BF572FE917234AC2

En todo caso se estará a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas del que dispone este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



E222BF572FE917234AC2

ORDENANZA Nº 20 — TARIFAS DE DEPORTES

ANEXOS PRECIOS PÚBLICOS

1.1 GRUPO A — Escuelas deportivas específicas hasta 15 años (fútbol, baloncesto, y otras modalidades deportivas)

Tipo Tarifa	Concepto	Periodicidad	Importe
A1	Escuela Multideportiva 2 días/semana	Mensual	18 €
A2	Escuela Multideportiva, 1 día/semana	Mensual	12 €
A3	Escuela Multideportiva, 1º primaria a 2º ESO	Temporada	102,00 €
A4	Escuela Multideportiva 2 hermanos, desde 1º primaria a 2º ESO	Temporada	180,55 €
A5	Escuela Multideportiva 2 hermanos, desde 1º Primaria y otro en preescolar	Temporada	164,85 €
A6	Escuela Multideportiva 2 hermanos en preescolar	Temporada	150,20 €
A7	Escuela Multideportiva 1 niño/a en preescolar	Temporada	78,55 €
A8	Escuela Multideportiva 3 hermanos, desde 1º-2º ESO	Temporada	250,00 €
A9	Escuela Multideportiva 3 hermanos, desde 1º Primaria y otro en preescolar	Temporada	235,00 €
A10	Escuela Multideportiva 3 hermanos en preescolar	Temporada	220,00 €
	CAMPAMENTO LÚDICO- DEPORTIVO		
A11	Campamento Lúdico-Deportivo	Quincena	50,00 €

1.2 GRUPO B - PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDOS ADULTOS (a partir de 16 años)

Tipo Tarifa	Concepto	Periodicidad	Importe
B1	Actividades Fitness dirigidas.	2 días/semana	20 €/mes
B2	Actividades Fitness dirigidas.	Quincena	12,00 €
B3	Sesión diaria	Por día	5,00 €/día
B4	Actividades dirigidas Tercera Edad (2 sesiones semanales)	Mensual	18,00 €/mes

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E222BF572FE917234AC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

1.3.- GRUPO C COMPETICIONES Y CAMPEONATOS LOCALES**Competiciones o campeonatos con duración inferior a 3 días**

Tipo Tarifa	Categoría	Modalidad	Tarifa
C1	Adultos	Individuales	5,10 €
C2	Adultos	Dobles	9,20 €
C3	Adultos	Por equipos	12,60 €
C4	Adultos	Ficha por jugador	2,15 €
C5	Menores	Individuales	2,00 €
C6	Menores	Dobles	4,10 €
C7	Menores	Por equipos	20,40 €

Otras competiciones o campeonatos con duración superior a 3 días

Tipo Tarifa	Categoría	Modalidad	Tarifa
C8	Adultos	Individuales	15,75 €
C9	Adultos	Dobles	23,70 €
C10	Adultos	Por equipos	31,55 €
C11	Adultos	Ficha por jugador	2,65 €
C12	Menores	Individuales	4,10 €
C13	Menores	Dobles	8,20 €
C14	Menores	Por equipos	40,80 €
C15	Arbitraje	Fútbol Sala, Baloncesto o Fútbol siete	15€/Partido/equipo

Competiciones, Pruebas Deportivas, jornadas de 1 día

Tipo Tarifa	Actividad	Categoría/modalidad	Unidad	Tarifa
C16	Carreras populares atletismo	Hasta 15 años	Inscripción	4€
C17	Carreras populares atletismo	A partir de 16 años	Inscripción	9€
C18	Eventos especiales campeonatos		Inscripción	55 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma autorizada



E222BF572FE917234AC2

1.4 GRUPO D. ALQUILER DE PISTAS E INSTALACIONES

Tipo Tarifa	Tipo de Espacio Deportivo	Instalación	Condición	Duración	Tarifa
D1	PABELLÓN PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS	Pista Central	Sin alumbrado	1 hora	10,10 €
D2		Pista Central	Con alumbrado	1 hora	16,15 €
D3		Tres pistas Polideportivas del centro de formación	Con o sin luz	1 hora	71,40 €
D4		Sala de Usos Múltiples		1 hora	10 €
D5	ESTADIO DEPORTES	Fútbol 7	Sin alumbrado	1 hora	16,35 €
D6		Fútbol 7	Con alumbrado	1 hora	24,20 €
D7		Fútbol 11	Sin alumbrado	1 hora	32,65 €
D8		Fútbol 11	Con alumbrado	1 hora	48,35 €
D9	PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES	Tenis	Mañana (L-V)	1 hora	3,00 €
D10		Tenis	Mañana (L-V)	1,5 horas	4,50 €
D11		Tenis	Sin alumbrado	1 hora	4,20 €
D12		Tenis	Con alumbrado	1 hora	6,35 €
D13		Tenis	Sin alumbrado	1,5 horas	6,30 €
D14		Tenis	Con alumbrado	1,5 horas	9,50 €
D15		Tenis	Bono con y sin luz	10 horas	30,60 €
D16		Pádel mañanas	Mañana (L-V)	1 hora	4,00 €
D17		Pádel mañanas	Mañana (L-V)	1,5 horas	6,00 €
D18		Pádel	Sin alumbrado	1 hora	5,65 €
D19		Pádel	Con alumbrado	1 hora	7,65 €
D20		Pádel	Sin alumbrado	1,5 horas	8,40 €
D21		Pádel	Con alumbrado	1,5 horas	11,50 €
D22		Pádel	Bono con y sin luz	10 horas	45,90 €
D23	CENTRO DEPORTIVO	Duplicado dispositivo personal de acceso a instalaciones			3 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

E222BF572FE917234AC2

1.5. GRUPO E ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS EN PISCINA

Tipo Tarifa	Programa	Sesiones semanales	Precio mes	Precio quincena	Precio trimestre
E1	Curso Natación Matronatación (6 meses a 3 años)	2 días	25,00 €	14,00 €	68,35 €
E2	Curso Natación Infantil (4 a 7 años)	2 días	25,00 €	14,00 €	68,35 €
E3	Curso Natación Menores (8 a 13 años)	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
E4	Curso Natación Adultos (14 a 59 años)	3 días	28,10 €	15,00 €	77,55 €
E5	Curso Natación Adultos (14 a 59 años)	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
E6	Curso Natación Mayores (65 años en adelante)	3 días	28,10 €	15,00 €	77,55 €
E7	Curso Natación Mayores (65 años en adelante)	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
E8	Curso de Aquafitness	3 días	25,00 €	14 €	68.35 €
Tipo Tarifa	PROGRAMA TERAPÉUTICO	Sesiones semanales	Precio mes	Precio semana*	
E9	Programa Terapéutico (Piscina, Rehabilitación u otros)	5 días semanales	50,00€	12,50 €	
E10	Programa Terapéutico (Piscina, Rehabilitación u otros)	4 días semanales	45,00 €	11,25 €	
E11	Programa Terapéutico (Piscina, Rehabilitación u otros)	3 días semanales	40,00 €	10,00 €	
E12	Programa Terapéutico (Piscina, Rehabilitación u otros)	2 días semanales	35,00 €	8,75 €	
E13	Programa Terapéutico (Piscina, Rehabilitación u otros)	1 día semanal	30,00 €	7,50 €	
E14	Uso actividad deportiva	Por sesión	5,00 €		

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

E222BF572FE917234AC2

Tipo Tarifa	ENTRADAS, BONOS Y ALQUILER PISCINA	Duración	Tarifa
E15	Días recreativos temporada invierno Adultos	Viernes y sábado	3,00 €
E16	Días recreativos temporada invierno Pensionistas/personas con discapacidad y menores	Viernes y sábado	2,70 €
E17	Nado libre Adulto	Entrada única (1 hora)	3,00 €
E18	Nado libre Pensionista/persona con discapacidad	Entrada única (1 hora)	2,70 €
E19	Nado libre deportistas locales federados	Entrada única (1 hora)	2,00 €
E20	Nado libre BONO Adulto	10 horas	24,00 €
E21	Nado libre BONO Pensionista/persona con discapacidad	10 horas	21,00 €
E22	Nado libre BONO Adulto	20 horas	42,00 €
E23	Nado libre BONO Pensionista/persona con discapacidad	20 horas	37,00 €
E24	Reserva de calle para nado libre	1 hora	20,40 €
E25	Actividades recreativas de 1 día hasta 17 años	Entrada única (según actividad)	2,00 €
E26	Alquiler piscina chapoteo	1 hora	31€
E27	Alquiler piscina intermedia	1 hora	72 €
E28	Alquiler piscina polivalente	1 hora	153 €
E29	Alquiler piscina	1 hora	204 €
E30	Hora de monitor/a deportivo	1 hora	20 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



E222BF572FE917234AC2

1.6.- GRUPO F ACTIVIDADES EN PISCINA AL AIRE LIBRE BAÑO RECREATIVO

TIPO TARIFA	Servicio	Colectivo	Periodo	Tarifa
F1	Entrada única baño recreativo	Mayores de 16 años	Lunes a viernes	4,00 €
F2		Menores de 16 años	Lunes a viernes	3,00 €
F3		Familia numerosa mayores 16 años	Lunes a viernes	3,50 €
F4		Familia numerosa menores 16 años	Lunes a viernes	2,80 €
F5		Personas con discapacidad/pensionista	Lunes a viernes	2,60 €
F6		Mayores de 16 años	Sábados, domingos y festivos	6,00 €
F7		Menores de 16 años	Sábados, domingos y festivos	4,00 €
F8	Entrada única baño recreativo	Familia numerosa mayores 16 años	Sábados, domingos y festivos	5,50 €
F9		Familia numerosa menores 16 años	Sábados, domingos y festivos	3,50 €
F10		Persona con discapacidad/pensionista	Sábados, domingos y festivos	3,20 €
F11	Alquiler tumbona — por día		Cualquier día	3,00 €
F12	Bono canjeable 15 baños		Lunes a viernes/no festivos.	30 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



E222BF572FE917234AC2

1.7.- GRUPO G SALA MUSCULACIÓN Y ABONADOS

TIPO TARIFA	Actividad/Servicio	Colectivo	Periodo	Tarifa
G1	Sala de Musculación	Usuario/a general	Mensual	24 €
G2		Usuario/a general	Acceso quincenal	18,00 €
G3		Usuario/a general	Acceso trimestral	53 €
G4		Pensionista/persona con discapacidad	Acceso mensual	21,50 €
G5		Pensionista/persona con discapacidad	Acceso quincenal	15,50 €
G6		Pensionista/persona con discapacidad	Acceso trimestral	50 €
G7		Carnet Joven/familia numerosa	Acceso mensual	22.50 €
G8		Carnet Joven/familia numerosa	Acceso quincenal	16.50 €
G9		Carnet Joven/familia numerosa	Acceso trimestral	51 €
G10	Bono sala musculación (válido 1 año desde la compra)		10 sesiones	30,00 €
G11	Sesión sala musculación	Usuario/a general	1 sesión/día	5 €
G12		Pensionista/persona con discapacidad	1 sesión/día	4 €
G13		Carnet Joven/familia numerosa	1 sesión/día	4.50 €
G14		Deportista o club deportivo federado local	1 sesión/día	3 €
G15		Grupo de Asociación o club deportivo (mínimo 10)	1sesión/día/ usuario/a	3.10 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

E222BF572FE917234AC2

TIPO TARIFA	Abonados	Actividades incluidas	Periodo	Tarifa
G16	Abonado Fitness	-Sala Musculación -2 grupos de clases dirigidas bajo disponibilidad.	Mensual	29 €
G17			Quincenal	21€
G18			Trimestral	80 €
G19	Abonado Individual Premiun	Acceso en horario completo a: - Sala musculación - Clases Dirigidas bajo disponibilidad - 8 nados libres	Mensual	35 €
G20			Quincenal	26 €
G21			Trimestral	95 €
G22	Abonado de Mañana	Acceso hasta las 14:00h a: - Sala musculación - Clases Dirigidas bajo disponibilidad - 5 nados libres/mes	Mensual	27 €
G23			Quincenal	20 €
G24			Trimestral	75 €
G25	Abonado juvenil (16 a 21 años)	Acceso en horario completo a: - Sala musculación - Clases Dirigidas bajo disponibilidad - 5 nados libres/mes	Mensual	25 €
G26			Quincenal	20 €
G27			Trimestral	69 €
G28	Aquabonado	A elegir entre: - Curso de Natación o 8 ticket de nado libre. - Sala musculación o 1 actividad dirigida.	Mensual	30 €
G29	Aquabonado	A elegir entre: - Curso de Natación o 8 ticket de nado libre. - Sala musculación o 1 actividad dirigida.	Quincenal	20 €
G30	Abonado Pensionista/persona con discapacidad.	- Sala Musculación - 2 grupos de clases dirigidas bajo disponibilidad.	Mensual	25 €
G31			Quincenal	20 €
G32			Trimestral	69 €
G33	Abonado Familiar 2 (2 personas): Acceso y uso de las instalaciones en horario completo para una pareja legalmente constituida, siempre y cuando lo acrediten mediante documento oficial:	Acceso a: - Sala musculación - Clases Dirigidas bajo disponibilidad - 5 nados libres/mes - 15% descuento curso de natación. - A partir de 2 niños un 20% descuento curso de natación - Hijo menor de 16 años: Acceso y uso de las instalaciones a los hijos menores de 16 años	Mensual	55 €
G34			Quincenal	30 €
G35			Trimestral	159 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



E222BF572FE917234AC2

TIPO TARIFA	Abonados	Actividades incluidas	Periodo	Tarifa
		que vayan asociados a un abono familiar		
G36	Familiar 3 (3 personas): Acceso y uso de las instalaciones en horario completo para una pareja legalmente constituida, siempre y cuando lo acrediten mediante documento oficial	- Acceso a: Sala musculación - Clases Dirigidas bajo disponibilidad - 5 nados libres/mes - 15% descuento curso de natación. - A partir de 2 niños un 20% descuento curso de natación - Hijo menor de 16 años: Acceso y uso de las instalaciones a los hijos menores de 16 años que vayan asociados a un abono familiar	Mensual	83 €
			Quincenal	45 €
			Trimestral	238 €

1.8.- GRUPO H. FISIOTERAPIA

TIPO TARIFA	Servicio	Colectivo	Cantidad	Tarifa
H1	Sesión fisioterapia Individual	Usuario Área Deportes	1 sesión	13,00 €
H2		No usuario Área Deportes	1 sesión	15,00 €
H3		Pensionista/persona con discapacidad	1 sesión	11,00 €
H4		Deportista Club Deportivo Local	1 sesión	10,00 €
H5	Tratamiento rehabilitación		5 sesiones	25,00 €
H6	Bono Sesiones Fisioterapia	Usuario Área Deportes	5 sesiones	55,00 €
H7		No usuario Área Deportes	5 sesiones	65,00 €
H8		Pensionista/persona con discapacidad	5 sesiones	50,00 €
H9		Deportista Club Deportivo Local	5 sesiones	45,00 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E222BF572FE917234AC2

1.9.- GRUPO I PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

TIPO TARIFA	Publicidad en Pabellón Deportivos	Unidades	Duración	Tarifa
I1	2 m de largo × 1 m de ancho	1 cartel	1 año	94,70 €
I2	3 m de largo × 2 m de ancho	1 cartel	1 año	189,20 €
I3	5 m de largo × 3 m de ancho (o más)	1 cartel	1 año	315,40 €
	Publicidad en Estadio Municipal			
I4		1 cartel	1 año	510€
	Publicidad en web y cartelería			
I5	Web principal	Web	1 año	10,00 €
I6	Web principal + 1 a elegir	Web	1 año	15,00 €
I7	Web principal + 2 a elegir	Web	1 año	20,00 €
I8	Web principal + todas a elegir	Web	1 año	30,00 €
I9	1/4 de fila + web	Cartelería	1 año	20,00 €/cartel
I10	2/4 de fila + web	Cartelería	1 año	30,00 €/cartel
I11	3/4 de fila + web	Cartelería	1 año	40,00 €/cartel
I12	4/4 de fila + web	Cartelería	1 año	50,00 €/cartel
I13	Fila debajo de publicidad + web	Cartelería	1 año	60,00 €/cartel
I14	1 día con publicidad en web y cartelería	Jornadas puntuales	1 año	200,00 €
I15	2 a 3 días con publicidad en web y cartelería	Jornadas puntuales	1 año	300,00 €
I16	Más de 3 días con publicidad en web y cartelería	Jornadas puntuales	1 año	500,00 €

Las tarifas de las actividades y servicios descritos en los anexos están exentas de IVA. En el caso de que resultare aplicable el IVA, se considerará aquel incluido en el importe de la tarifa.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 **Fecha Firma:** 20-10-2026 08:33:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



E222BF572FE917234AC2

RESUMEN DE BONIFICACIONES

TARIFA	Ámbito	Colectivo/condición	Bonificación
E1 A E9	Programas acuáticos	Pensionistas/personas con discapacidad	30 %
		Carnet Joven	15 %
		Familias numerosas	15 %
E10 A E14	Programas terapéuticos	Pensionistas/personas con discapacidad	30 %
		Carnet Joven	15 %
A11	Campamento lúdico- deportivo	Dos hermanos	10 %
		Familia numerosa	15 %
		Discapacidad $\geq$ 33 %	30 %

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 45.1.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

En La Carlota,

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Antonio Granados Miranda.

(Fecha y firma electrónica)

La Carlota, 13 de octubre de 2026.– El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): E222 BF57 2FE9 1723 4AC2 Fecha Firma: 20-10-2026 08:33:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E222BF572FE917234AC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba